

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA.

ANTECEDENTES

- I. EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, EL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA CELEBRÓ LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA EN LA CUAL SE APROBARON ENTRE OTRAS, LAS REFORMAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO EN CITA.
- II. CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, EL LICENCIADO SALVADOR ORDAZ MONTES DE OCA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, PRESENTÓ ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EL OFICIO No. PLP/PCIA./0079/02, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, POR EL CUAL COMUNICA QUE EL MENCIONADO PARTIDO CELEBRÓ EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO SU PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA. SEÑALANDO, ASIMISMO, QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE DICHA ASAMBLEA FUE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA A PARTIDO LIBERAL MEXICANO, SU EMBLEMA Y POR TANTO LOS DOCUMENTOS BÁSICOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO EN COMENTO. POR OTRO LADO, SE ANEXO AL ESCRITO DE CUENTA, LA CONVOCATORIA, LOS OFICIOS DE NOTIFICACIÓN A LOS DELEGADOS QUE FORMARÍAN PARTE DE LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA PARA REFORMAR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA MULTICITADA ASAMBLEA, EL RESPECTIVO LISTADO DE ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS Y EL OFICIO No. PLP/PCIA/0083/02, FECHADO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DIRIGIDO AL LICENCIADO FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, Y QUE EN ALCANCE AL OFICIO No. PLP/PCIA./0079/02, INFORMA SOBRE LA CORRECCIÓN DE UN ERROR NUMÉRICO EN LOS ESTATUTOS APROBADOS POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES QUE PRECEDEN; Y

CONSIDERANDO

1. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO 1, INCISO a), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN FORMULAR UNA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y EN CONGRUENCIA CON ELLOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS QUE NORMEN SUS ACTIVIDADES.
2. QUE EL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA REALIZÓ MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.
3. QUE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL MENCIONADO INSTITUTO POLÍTICO TIENE FACULTADES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA PROPIA NORMA ESTATUTARIA EN VIGOR, QUE A LA LETRA SEÑALAN: "ARTÍCULO 27 CORRESPONDE EN FORMA ÚNICA A LA ASAMBLEA NACIONAL EL ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, ASÍ COMO EL TEMA, EMBLEMA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA CONSIDERADO COMO BÁSICO PARA LOS PROPÓSITOS DEL PARTIDO. (...); Y "ARTICULO 30 LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA SE REUNIRÁ CADA TRES AÑOS. LA QUE TENGA CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA PODRÁ CONVOCARSE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR LA MITAD MAS UNA DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, O POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA."
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO 1, INCISO I), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEBERÁN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACIÓN A SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.
5. QUE EL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMUNICO EN TIEMPO Y FORMA AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS, APROBADAS POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR EL YA CITADO ARTÍCULO 38, PÁRRAFO 1,

INCISO I), DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

6. QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, REALIZO LA VERIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, A FIN DE CONSTATAR QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL MULTICITADO ARTÍCULO 38, PÁRRAFO 1, INCISO I), DEL CÓDIGO ELECTORAL, ES DECIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DEL CITADO CÓDIGO.
7. QUE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS REALIZADAS POR EL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, SE AJUSTAN A LO DISPUESTO POR LOS EXTREMOS DE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONFORME SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LOS ANÁLISIS ANEXOS, QUE NUMERADOS DEL UNO AL SEIS, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
8. POR OTRO LADO, ENTRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS, DESTACA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA POR PARTIDO LIBERAL MEXICANO, LO ANTERIOR, SIN CONTRAVENIR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27, INCISO a), DEL CÓDIGO INVOCADO.
9. QUE EN RAZÓN DE LOS ANTERIORES CONSIDERÁNDOS, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80, PÁRRAFO 3 Y 89, PÁRRAFO 1, INCISO d), AMBOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, PÁRRAFO 1, INCISO a), 27 Y 38, PÁRRAFO 1, INCISO I) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82, PÁRRAFO 1, INCISO h) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, CONFORME AL TEXTO APROBADO POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL MULTICITADO PARTIDO, CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS.

SEGUNDO. SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, PARA QUEDAR COMO PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

TERCERO. TÓMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, ASÍ COMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIÉNTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CUARTO. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHO PARTIDO RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La presente resolución fue aprobada en sesión EXTRAordinaria del Consejo General celebrada el 24 de SEPTIEMBRE de 2002.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

MTRO. JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE
MUÑOZ**

